



**CIERRE DE CUOTA VARADO + BARRETEADO RECURSO HUIRO NEGRO,  
COMUNA DE LA HIGUERA-LA SERENA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: COQ - 10086/2020**

**Coquimbo, 30/ 11/ 2020**

**VISTOS:**

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Técnico N°55 de fecha 30 de noviembre de 2020; el Decreto Exento N° 26, de fecha 7 de febrero de 2020 y la Resolución Exenta N°439 de fecha 13 de febrero de 2020, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 4730 de 22 de octubre de 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Decreto Exento N° 439 de fecha 13 de febrero de 2020 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota anual de captura de la pesquería de Huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*), para ser extraídas y/o recolectadas en el área marítima de las comunas de La Higuera-La Serena, Región de Coquimbo.

Que, el Encargado de Control de Cuotas, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 55, de fecha 30 de noviembre de 2020, ha informado que de acuerdo a los antecedentes del sobreconsumo registrado en periodos anteriores, se ha completado la cuota asignada a las comunas antes indicadas.

Que, en razón de lo indicado, se mantiene el cese de las actividades de extracción y/o recolección en la pesquería de Huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*) en el área marítima de las comunas de La Higuera-La Serena por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutive de este acto.

**RESUELVO:**

1.- Declarase el cierre de cuota varado + barreteado asignada al recurso Huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*), en el área marítima de las comunas de La Higuera-La Serena, Región de Coquimbo, período diciembre del año 2020.

2.- Manténgase suspendida la actividad de extracción y/o recolección del

recurso Huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*), a partir del día 1 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del año 2020.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcríbese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**CECILIA ANDREA SOLIS FERNANDEZ**  
**DIRECTORA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

/CGG

Distribución:

Dirección Regional Coquimbo  
Oficina Provincial Tongoy  
Oficina Provincial Los Vilos  
Oficina Punta de Choros



Código: 1606762792200 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>